

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1358/26

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACION

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2026, adoptó acuerdo sobre modificación de la relación de puestos de trabajo de esta Diputación Provincial, en el sentido siguiente:

1º) Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo, cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yNTw2q53dSAoGjR0eVKL8g==>, en relación a los puestos de Adjunto/a a la Jefatura del Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia en materia de Servicios Sociales Comunitarios, Igualdad y Familia, y de Adjunto/a a la Jefatura del Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia en materia de Servicios Sociales Especializados, con fundamento en la motivación contenida en el informe emitido por el Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de fecha 13 de abril de 2026, verificable en la url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9LY+nBznKaRZTnN/Eb76fA==>

2º) Acordar la convalidación del acuerdo nº 11 del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, en lo que respecta al Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de conformidad con la motivación remitida por el Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia con fecha 13 de abril de 2026; produciendo efectos desde su fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 39/2015.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el art. 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición.

En Almería, a 15 de mayo de 2026.

LA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN, María del Mar López Asensio.